CONTRATO DE SUMINISTROS No 749 DE 2025

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA	**TU FRUVER DE ORIENTE** **NIT: 80.932.443-1** **NOMBRE RL: NELSON ALIRIO QUEVEDO VELASQUEZ** **CEDULA:80.932.443**
OBJETO	**REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (MERCADO DE PLAZA, GRANO, PRODUCTOS CARNICOS, LACTEOS Y HUEVOS) LOZA DESECHABLE PARA ALIMENTACIÓN DE PACIENTES Y PERSONAL INTERNO COBIJADO A TRAVES DE CONVENIOS DE DOCENCIA CON UNIVERSIDADES , PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**
PLAZO DE EJECUCION	**SEIS (6) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 210.000.000)**

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, modificado por el Acuerdo No. 010 de 2017, la Resolución No. 182 de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024 quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra la empresa **TU FRUVER DE ORIENTE** identificado Nit No **80.932.443-1** y en calidad de **RESPRESENTANTE LEGARL** el señor **NELSON ALIRIO QUEVEDO VELASQUEZ** identificado con **CC: 80.932.443** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden Departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que **LA EMPRESA** efectuó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **TU FRUVER DE ORIENTE** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **5)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo numeral 3.1.2.1.1 Contratación directa literal f) "Cuando se trate de contratos de suministros" (…) de conformidad con la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA adoptado por el Acuerdo 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017 y el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024. **6)**. Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá porlas siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a la **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (MERCADO DE PLAZA, GRANO, PRODUCTOS CARNICOS, LACTEOS Y HUEVOS) LOZA DESECHABLE PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES Y PERSONAL INTERNO COBIJADO A TRAVES DE CONVENIOS DE EDUCACION PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (6) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 210.000.000) El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

SEIS (6) PAGOS MES VENCIDO, cuyo valor será liquidado teniendo en cuenta la cantidad de productos adquiridos, por los valores acordados en la cotización. Las tarifas convenidas se encuentran relacionadas en el numeral 8 de las "obligaciones específicas", El término del pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA** y empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efectoPara la causación del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y ARL) conforme lo señalado el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.Los documentos digitales (facturas, planilla o certificado del pago de aportes a seguridad social e informes técnicos, deberán cargarse en SECOP II, en la ruta "Ejecución del contrato", "Plan de pagos". **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N**o 969** de la vigencia 2025, con fecha de expedición 02 de ABRIL de 2025. Rubro Presupuestal 24501020101 ALIMENTACION 21202010030201 MATERIALES **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.**Mantener el stock básico productos alimenticios y la entrega de los mismos en las cantidades estipuladas en el lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega estipulado en este mismo documento.**2**. Entregar los PRODUCTOS ALIMENTICIOS en las instalaciones de la sede principal, área de Almacén de la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza durante los días hábiles, de lunes a viernes en los siguientes horarios: de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.**3.**Estar presente en las entregas de los PRODUCTOS ALIMENTICIOS, (es decir que las entregas no se harán mediante empresa operador logístico de envíos, y si así fuese deberá estar un funcionario representante del proveedor), de acuerdo a los cronogramas de entrega; en la fecha y hora pactados con el proveedor. Si son PRODUCTOS ALIMENTICIOS fuera de cronograma (URGENTES), se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud por parte del HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA a través de correo electrónico y en la que el proveedor también se hará presente.**4**.Garantizar la idoneidad y competencia del personal que realizará la entrega de los PRODUCTOS ALIMENTICIOS, con base a la solicitud previamente organizada con la profesional de la ESE.**5**.Mantenrer los precios fijos de la propuesta hasta agotar su presupuesto y durante la vigencia del contrato. **6**. Generar las correspondientes garantías por los PRODUCTOS ALIMENTICIOS suministrados**.7**. Realizar los respectivos cambios si llegase a presentar PRODUCTOS ALIMENTICIOS dañados, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con un (1) día.**8**. Suministrar los siguientes productos alimenticios a precio unitario según cotización así

Item	Producto a Cotizar	Unidad de medida	Valor sin iva	Iva	Valor IVA	Valor +IVA
1	ABAR. NESCAFE X170GR	Unidad	32.809	5%	1.640	34.449
2	ABAR. FRIJOL BOLA ROJA EMPECADA X 25 UND 500 GMS	Unidad	6.000		-	6.000
3	ABAR. AJO NACIONAL X KILO	Kilo	32.000		-	32.000
4	ABAR. TE HINDU SOBRES X 20 UND	Unidad	8.190	19%	1.556	9.746
5	ABAR. AROMATICA SOBRES X 20 UND TE HINDU	Unidad	5.323	19%	1.011	6.334
6	ABAR. ARROBA ARVEJA VERDE 500 GR	Unidad	3.000		-	3.000
7	ABAR. ARROBA AVENA DESPENSA HOJUELAS X 500X 25	Unidad	3.800	5%	190	3.990
8	ABAR. CAFÉ SELLO ROJO X 500GR	Unidad	21.450	5%	1.073	22.523
9	TARRO MAIZ TIERNO DEL GRANDE	Unidad	39.500	19%	7.505	47.005
10	SALCHICHA X900 GR	Unidad	39.260	19%	7.459	46.719
11	ABAR. COLOR ROJO REY X 500GMS	Unidad	9.800	19%	1.862	11.662
12	ABAR, ARROBA CUCHUCHO DE MAIZ	Unidad	2.800	19%	532	3.332
13	ABAR. CUCHUCO DE CEBADA	UN	2.800	19%	532	3.332
14	ABAR. ARROBACEBADA PERLADA	Unidad	2.600	19%	494	3.094
15	ABAR. DISPLEY SOPAS DURENA	Unidad	3.200	19%	608	3.808
16	ABAR. FECULA DE MAIZ ROTUL X 1 KILO	Unidad	9.750	19%	1.853	11.603
17	ABAR. GARBANZO EMPACADO X 500GR	libra	4.750		-	4.750
18	ABAR. GELATINA GELLY FRUT 1000 GR	Unidad	21.738	19%	4.130	25.868
19	ABAR. ATUN x24 x360 gr	Unidad	6.750	19%	1.283	8.033
20	ABAR. LENTEJA X 500GR-SU DESPENSA	Unidad	3.800		-	3.800

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

21	ABAR. MARGARINA PREFERIDA X250GM	Unidad	8.087	19%	1.537	9.624
22	ABAR. PACA MACARRON LARGO DORIA X24UND X 250 GMS	Unidad	2.723	5%	136	2.859
23	ABAR.DPL MAGGI DESMENUZADO X30	Unidad	1.000	19%	190	1.190
24	BIDON ACEITE 20LT	Unidad	180.000	19%	34.200	214.200
25	BOTELLON DE AGUA	Unidad	17.000		-	17.000
26	AZUCAR BLANCA	Unidad	2.700	5%	135	2.835
27	BULTO DE ARROZ X 50 KL	Unidad	2.650		-	2.650
28	BULTO DE PAPA	Unidad	125.000		-	125.000
29	ARROZ FLOR HUILA X 5000GNS	Unidad	2.800		-	2.800
30	CAJA PANELA X 4L X 15 UND	Unidad	14.900		-	14.900
31	CANELA ASTILLA X 500 GR	Unidad	10.500	5%	525	11.025
32	CARNE DE CERDO	KILO	32.000		-	32.000
33	CARNES 25 POLLO PECHUGA	KILO	18.200		-	18.200
34	CARNES 26 CARNE MOLIDA	KILO	28.000		-	28.000
35	CARNES 28 POLLO COLOMBINAS	KILO	16.500		-	16.500
36	CARNES 30 MURILLO	KILO	28.000		-	28.000
37	CARNES 35 ALAS DE POLLO	KILO	15.000		-	15.000
38	CARNES 36 SOBRE BARRIGA	KILO	28.000		-	28.000
39	CARNES 39 CARNE BOLA	KILO	32.000		-	32.000
40	CHOCOLATE 500 GR	Unidad	15.600	5%	780	16.380
41	CREMA DE LECHE NESTLE 186 GM X 12	Unidad	22.400		-	22.400
42	DESEC. VASO 7 WAU OPAL (60 PTS X 50 UND)	Unidad	3.125	19%	594	3.719
43	DESECH. CONTENEDOR 16 TAPA PLASTICA 25PTS X 20 UND)	Unidad	12.500	19%	2.375	14.875
44	DESECH. PACA PLATOS PANDO 15,5 CM X 24 PAQUETES 20UND	Unidad	1.995	19%	379	2.374
45	DESECH. PACA PLATOS PANDO 23 CM X 24 PAQUETES DE 20UN	Unidad	3.938	19%	748	4.686
46	DESECH.CAJA SERVILLETAS FAVORITA X 320 UND X 15 PQT	Unidas-d	67.000	19%	12.730	79.730
47	ESENCIA VAINILLA BLANCA X 500	Unidad	14.000	19%	2.660	16.660
48	FRUTA. BANANO CRIOLLO	Kilogramo	4.800		-	4.800
49	FRUTA. FRESA	Kilogramo	14.000		-	14.000
50	FRUTA. GUANABANA	Unidad	7.000		-	7.000
51	FRUTA. GUAYABA PERA	Kilogramo	5.200		-	5.200
52	FRUTA. LULO GRUESO	Kilogramo	9.800		-	9.800
53	FRUTA. MANDARINA	Kilogramo	7.800		-	7.800
54	FRUTA. MANGO TOMY	Kilogramo	7.800		-	7.800
55	FRUTA. MANZANA BANDEJA	Unidad	10.200		-	10.200
56	FRUTA. MARACUYA	Kilogramo	8.000		-	8.000
54	FRUTA. MELON	Kilogramo	7.800		-	7.800
55	FRUTA. MORA	Kilogramo	9.000		-	9.000
56	FRUTA. PAPAYA	Kilogramo	3.800		-	3.800
57	FRUTA. PERA NACIONAL	kilogramo	6.000		-	6.000
58	FRUTA. PIÑA GOLDEN	Kilogramo	5.000		-	5.000
59	FRUTA. TOMATE DE ARBOL	Kilogramo	5.000		-	5.000
60	FRUVER. ESPINACA	UNIDAD	5.000		-	5.000
61	FRUVER. ARRACACHA	kilogramo	4.800		-	4.800
62	FRUVER. AHUYAMA FINA	Kilogramo	3.800		-	3.800
63	FRUVER. AROMATICAS	Unidad	800		-	800
64	FRUVER. CALABACIN	Kilogramo	2.800		-	2.800
65	FRUVER. CEBOLLA CABEZONA	Kilogramo	4.000		-	4.000
66	FRUVER. CEBOLLA LARGA	Kilogramo	4.800		-	4.800
67	FRUVER. CHAMPIÑONES	bandeja	3.500		-	3.500
68	FRUVER. CILANTRO	Kilogramo	8.000		-	8.000
69	FRUVER. FRIJOL DESGRANADO	Kilogramo	14.500		-	14.500
70	FRUVER. LECHUGA	Unidad	4.800		-	4.800
71	FRUVER. LIMON TAHITI	Kilogramo	5.000		-	5.000
72	FRUVER. PEPINO COHOMBRO	Kilogramo	5.800		-	5.800

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

73	FRUVER. PIMENTON	Kilogramo	7.000		-	7.000
74	FRUVER. PLATANO ARTON	KILO	4.600		-	4.600
75	FRUVER. RAICES CHINAS	Unidad	2.500		-	2.500
76	FRUVER. REMOLACHA	Kilogramo	4.000		-	4.000
77	FRUVER. TOMATE CHONTO	Kilogramo	6.200		-	6.200
78	FRUVER. TOMILLO Y LAUREL	Unidad	800		-	800
79	FRUVER. YUCA	Kilogramo	4.000		-	4.000
80	FRUVER. ZANAHORIA	Kilogramo	4.000		-	4.000
81	FRUVER. ZUKINI	Kilogramo	5.000		-	5.000
82	LACTEOS 007 QUESO DOBLE CREMA	Bloque 5 kilos	53.000		-	53.000
83	LACTEOS 87 QUESO BLOQUE TAJADO	Bloque 5 kilos	53.000		-	53.000
84	LECHE CONDENSADA	Unidad	69.200		-	69.200
85	LECHE DESLACTOSADA X 1.100X6 ML	Unidad	38.400		-	38.400
86	LECHE ENTERA EN POLVO X1000	Unidad	38.000		-	38.000
87	LECHE ENTERA LIQUIDA X 1000 ML LA GRAN VIA	Unidad	36.200		-	36.200
88	LONJA BOCADILLO X 260 GM LOS CLAVELES	Unidad	3.500		-	3.500
89	NESCAFE 6X170 GR	Unidad	32.809	5%	1.640	34.449
90	CONCHAS DORIA X UND	Unidad	2.723	5%	136	2.859
91	DORIA FIDEOS X 250GR UND	Unidad	2.723	5%	136	2.859
92	DORIA SPAGUETTI X 250 GR	Unidad	2.723	5%	136	2.859
93	PACA SAL REFISAL	KILO	2.100		-	2.100
94	PAPA ARROBA	Unidad	50.000		-	50.000
95	PAPA CRIOLLA	Kilogramo	6.000		-	6.000
96	PERECEDERO CUBETAS DE HUEVO AA	Cubeta	15.500		-	15.500
97	SALSA DE TOMATE POR KILO	Unidad	24.906	19%	4.732	29.638
98	SALSA GULASH MAGGI SOBRE	Unidad	6.200	19%	1.178	7.378
99	SALSA MAYONESA X 1000 GR	Unidad	24.906	19%	4.732	29.638
100	SALSA SOYA X 3000ML	Unidad	26.000	19%	4.940	30.940
101	TOSTADAS INTEGRALES PAQUETE X 20	Unidad	9.100		-	9.100
102	VERD. ACELGA	Unidad	2.000		-	2.000
103	VERD. APIO	Kilogramo	5.000		-	5.000
104	VERD. ARVEJA DESGRANADA	kilogramo	20.000		-	20.000
105	VERD, TOMATE CHERRY	unidad	5.000		-	5.000
106	VERD. BROCOLI	unidad	6.000		-	6.000
107	VERD. COLIFLOR	Unidad	5.000		-	5.000
108	VERD. GUATILA	Kilogramo	4.000		-	4.000
109	VERD. HABICHUELA	Kilogramo	5.000		-	5.000
110	VERD. PEPINO DE GUISO	Kilogramo	6.000		-	6.000
111	VERD. PEREJIL	Unidad	5.000		-	5.000
112	PACA DE AGUA	unidad	17.000		-	17.000
113	AGUA EN BOLSA	unidad	3.300		-	3.300
114	JAMON x 4 LIBRAS	unidad	49.500	19%	9.405	58.905
115	GENJIBRE	unidad	4.500		-	4.500
116	CURCUMA	unidad	5.000		-	5.000
117	UCHUVA	unidad	4.500		-	4.500
118	SANDIA	kilogramo	3.500		-	3.500
119	ABAR. AREQUIPE	unidad	69.000		-	69.000
120	FILETE DE PESCADO	kilogramo	30.000		-	30.000
121	CIRUELA BANDEJA	unidad	4.400		-	4.400
122	BOLSA TRANSPARENTE DE ARROBA	unidad	35.000		-	35.000
123	CUCHARA GRANDE X 100	unidad	3.650	19%	694	4.344
124	VASO ICOPOR 6OZ	unidad	2.000		-	2.000
125	AGUACATE	kilogramo	14.000		-	14.000
126	VASO 3.5 ML	unidad	1.950	19%	371	2.321
127	UVA ISABELA	unidad	3.500		-	3.500
128	REPOLLO	kilogramo	3.000		-	3.000
129	DURAZNO	kilogramo	11.000		-	11.000

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

130	PAPAYUELA	kilogramo	9.000		-	9.000
131	GRANADILLA	kilogramo	8.000		-	8.000
132	GULUPA	kilogramo	3.800		-	3.800
133	NARANJA VALENCIA	kilogramo	3.200		-	3.200
134	BOLSA YUMBO	unidad	1.800		-	1.800
135	PAPA CRIOLLA	kilogramo	8.000		-	8.000
136	ABARR, AREPAREPA	unidad	2.723	5%	136	2.859
137	HARINA DE TRIGO	unidad	2.100	5%	105	2.205
138	VINAGRE	unidad	12.000	19%	2.280	14.280
139	MOGOLLA 7 GRANOS	unidad	9.100		-	9.100
140	MOGOLLA MASATERA	unidad	8.500		-	8.500
141	TOSTADA NORMAL	unidad	9.100		-	9.100
142	PAN TAJADO INTEGRAL	unidad	8.745		-	8.745
143	BLOQUE COMBINADO	UNidad	9.450	19%	1.796	11.246
144	PAN TAJADO BLANCO	unidad	7.520		-	7.520
145	GALLETA DE SODA INDIVIDUAL	unidad	7.750	19%	1.473	9.223
146	GALLETAS DUCALES	unidad	6.512	19%	1.237	7.749
147	PLATO DESCECHABLE 12 CM	unidad	2.100	19%	399	2.499
148	GALLETA DE LECHE MU pqte	unidad	7.400	19%	1.406	8.806
149	GALLETA INTEGRAL	unidad	7.540	19%	1.433	8.973

PRODUCTOS: Entrega de la factura con la relación de los productos alimenticios entregados, durante el período de entrega, en cumplimiento del contrato. **Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, mensualmente, (informes de actividades y cuentas de cobro, planilla de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión))** Un (1) informe final consolidando la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la subgerencia administrativa o en su defecto la gerencia, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.**Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión,

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con ESTATUTO DE CONTRATACIÓN. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. Constitución de garantías con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la empresa, el contratista prestara garantía única que avale

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CALIDAD DEL BIEN	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES A INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	10% DEL VALOR DEL CONTRATO CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3 AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de Compra Venta las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista deberá presentar con tres (3) días de antelación la solicitud al área de contratación para que esta elabore el correspondiente documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de suministros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de suministros, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa aceptación de las dos partes en la plataforma, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Carolina Morales
Apoyo a Contratación.
Reviso: Olga lucia Sarmiento Gil
Asesor Jurídico área de Contratación

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155